



CUT: 83055-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0776-2023-ANA-AAA.CF

Huaral, 14 de junio de 2023

VISTO:

El expediente administrativo de fecha 09.06.2022, presentado por Juan Edgar Malasquez Jara, Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Antonio con RUC N° 20158939313, con domicilio fiscal en Calle Independencia S/N, distrito de San Antonio, provincia Cañete y departamento de Lima, teléfono: 984727406, correo electrónico: a.chumpitaz@munisanantonio.gob.pe, quien solicita Autorización para ejecución de obras mínimas para el proyecto “Descolmatación y Conformación de dique de refuerzo en el río Mala-Sector Los Patillos del distrito de San Antonio, provincia de Cañete, departamento de Lima”, hace referencia al Decreto Urgencia N° 009-2023-PCM, tramo priorizado por punto crítico con una longitud de 150 ml, que protege aproximadamente 4 hectáreas que colindan en la margen derecha del río Mala, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 104° de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, dispone que la Autoridad Nacional, en concordancia con el Consejo de Cuenca, aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como en los bienes asociados al agua correspondiente. En el caso de grandes obras hidráulicas y de trasvase entre cuencas, la Autoridad Nacional aprueba su ejecución. La aprobación está sujeta a la presentación de la certificación ambiental de la autoridad competente, según corresponda;

Que, el artículo 38° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, prescribe sobre la instalación de instrumentos de medición y la ejecución de obras mínimas – La instalación de instrumentos de medición y **la ejecución de obras mínimas** tales como instalación de pircas, mantenimiento de cauces y otras similares que no alteren los cursos o cuerpos naturales de agua, el volumen ni la calidad de los recursos hídricos podrá ser autorizada siguiendo el procedimiento simplificado que se detalla a continuación: a) El administrado presenta el Formato Anexo 24 debidamente llenado. b) En el día de recibida la solicitud, la ALA programa la verificación técnica de campo la cual se realiza previo pago de los derechos correspondientes. c) Concluida la verificación técnica de campo, el administrado inicia las obras siempre que en el acta no existan observaciones que impliquen la desestimación de la autorización solicitada. d) Dentro de los tres (03) días posteriores a la realización de la verificación técnica de campo, la ALA remite el expediente con proyecto de resolución a la Unidad de Asesoría Jurídica de la AAA para la prosecución del trámite. e) Una vez emitida la resolución de la AAA, la ALA programa de oficio una nueva verificación técnica de campo para corroborar el cumplimiento del acto administrativo. No podrán acogerse a los

beneficios de este procedimiento, los proyectos susceptibles de causar impacto ambiental contenidos en el Anexo II del Reglamento de la Ley del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 19-2009-MINAN. En caso de duda, antes de programar la verificación técnica de campo, la ALA consulta, vía correo electrónico, a la Sub Dirección de Gestión de Calidad de Recursos Hídricos y encausa el procedimiento conforme a las recomendaciones que ésta emita y a lo establecido en el artículo 38 del presente Reglamento;

Que, como parte del procedimiento, la Administración Local de Agua Mala Omas Cañete, desarrolló la inspección ocular inopinada de 02 de junio del año en curso, en la localidad de Los Patillos, distrito de San Antonio, provincia Cañete, dpto. Lima, de donde se suscribió el Acta N° 0009-2023-ANA-AAA.CF.ALA.MOC/HPBD, habiendo constatado lo siguiente:

- 1ero:** *Ubicados los puntos de coordenadas UTM Datum WGS 84: 322 594 m Este – 8 603 730 m Norte y 322 583 m Este – 8 603 582 m Norte, de inicio y fin de la actividad, según el expediente administrativo presentado, los cuales se ubican hacia la margen derecha del río Mala en una longitud aproximada de 150,00 m aprox. En este tramo, el río tiene un ancho promedio aproximado de 120,00 m y existe gran cantidad de material sedimentado en su cauce el cual es pedregoso en un 70% aproximadamente.*
- 2do:** *En la zona en mención, el río Mala colinda a ambos márgenes con áreas agrícolas, teniendo de por medio, por la margen izquierda a un dique enrocado y por la margen derecha no existe protección alguna, estando expuesta a inundaciones ante las avenidas de agua.*
- 3ro:** *Se constató que existen dos maquinarias pesadas realizando trabajos de limpieza de cauce, como un cargador frontal y una excavadora sobre neumáticos, que viene conformando un dique en el tramo descrito con material propio de cauce, ambas máquinas vienen haciendo trabajos por parte de la Municipalidad Distrital de San Antonio y llevan un avance de 60%.*

Que mediante Informe Técnico N° 0008-2023-ANA-AAA.CF.ALA.MOC/HPBD 09.06.2023, la Administración Local de Agua Mala Omas Cañete, concluye que, la Municipalidad Distrital de San Antonio con RUC N° 20158939313, ha cumplido con presentar los requisitos mínimos exigidos para los trámites de Autorización de ejecución de obras mínimas para la ejecución de la actividad “Descolmatación y Conformación de dique de refuerzo en el río Mala - Sector Los Patillos del distrito de San Antonio, provincia de Cañete, departamento de Lima”, en el marco de la Declaratoria de Emergencia como es de verse en el Decreto Urgencia N° 009-2023-PCM, recomendando autorizar la ejecución de la actividad mínima en un plazo de ejecución de ocho (8) días calendario;

Que, estando al mérito de la evaluación técnica efectuada por la Administración Local de Agua Mala Omas Cañete de acuerdo a sus atribuciones y de conformidad a las normas vigentes y teniendo en cuenta que el Gobierno Central emitió el Decreto Urgencia N° 009-2023-PCM, que aprueba medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera ante el peligro inminente y emergencias por impacto de daños o desastre de gran magnitud ante la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales y peligros asociados en el 2023, y habiendo cumplido la administrada con presentar los requisitos establecidos en el TUPA – ANA y en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se debe autorizar la ejecución de obras mínimas para el desarrollo de la actividad “Descolmatación y Conformación de dique de refuerzo en el río Mala - Sector Los Patillos del distrito de San Antonio, provincia de Cañete, departamento de Lima”, en el plazo de ocho (8) días de acuerdo

al cronograma presentado, ahora bien, el Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas en su Resolución N° 389-2020-ANA-TNRCH de 28.08.2020, dispuso que en toda resolución que se autorice la ejecución de obras sobre fuente natural de agua o infraestructura hidráulica pública, se disponga que, durante la fase constructiva del proyecto, se respete el ancho de la faja marginal, en su calidad de bien asociado al agua, cuya protección está a cargo de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, se dispone que la administrada, como titular de la ejecución de las obras, asumirá exclusiva responsabilidad en caso de daños a terceros, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 110° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos;

Que, la Administración Local de Agua Mala Omas Cañete, una vez cumplido el plazo otorgado para la ejecución de la obra, programe una verificación técnica de campo para corroborar el cumplimiento de lo autorizado en el presente acto administrativo, bajo responsabilidad;

Que, estando al Informe Legal N° 200-2023-ANA-AAA.CF/EL/LMZV de 14.06.2023, el Informe Técnico N° 0008-2023-ANA-AAA.CF-ALA.MOC/HPBD de 09.06.2023, y en aplicación a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la ejecución de obras en fuente natural de agua (obras mínimas) del proyecto “Descolmatación y Conformación de dique de refuerzo en el rio Mala - Sector Los Patillos del distrito de San Antonio, provincia de Cañete, departamento de Lima”, a favor de Municipalidad Distrital de San Antonio con RUC N° 20158939313, debiendo de realizar la ejecución de las obras de conformidad con la ubicación, características técnicas, que se detallan en el expediente técnico y de acuerdo con las siguientes característica:

Nombre de la Actividad	Ubicación Política				Metas	Ubicación Geográfica UTM (WGS 84)			
	Sector	Distrito	Prov.	Dpto.		Inicio		Fin	
						m. Este	m. Norte	m. Este	m. Norte
“Descolmatación y Conformación de dique de refuerzo en el rio Mala - Sector Los Patillos del distrito de San Antonio, provincia de Cañete, departamento de Lima”	Los Patillos	San Antonio	Cañete	Lima	- Limpieza y Descolmatación (150.00 m) - Conformación de dique de refuerzo (150.00 m)	326 640	8 611 588	326 669	8 611 738

ARTICULO 2°. - El plazo para la ejecución de las obras; según el cronograma de ejecución de obra que se adjunta al expediente; es de ocho (08) días calendario.

ARTICULO 3°. - **Disponer** que la Municipalidad Distrital de San Antonio, como titular de la ejecución de las obras mínimas, durante la fase constructiva del proyecto, respete el ancho de la faja marginal, en su calidad de bien asociado al agua, cuya protección está a cargo de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTICULO 4°. - **Disponer** que, la administrada, como titular de la ejecución de las obras, asumirá exclusiva responsabilidad en caso de daños a terceros, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 110° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos.

ARTICULO 5°. - **Disponer**, que la Administración Local de Agua Mala Omas Cañete, una vez cumplido el plazo otorgado para la ejecución de la obra, programe una verificación técnica de campo para corroborar el cumplimiento de lo autorizado en el presente acto administrativo, bajo responsabilidad.

ARTICULO 6°. - Notificar la presente Resolución Directoral, a la Municipalidad Distrital de San Antonio, y remitir copia a la Administración Local de Agua Mala Omas Cañete, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ALONZO ZAPATA CORNEJO

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAÑETE FORTALEZA

AZC/LourdesZ